

REFERENCIA: 15915/2026

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

Visto que ha tenido entrada en la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca escritos recibidos en registros de entrada, número 24216/2026 de 26 de junio de 2026 y núm. 24566/2026 De 29 de junio de 2026, de Doña. María De los Santos Rodríguez Domínguez, con DNI: ***0042**, quien actúa como Presidenta de la Asociación de discapacitados de Fuerteventura “ADISFUER”, con CIF G 35316660, y domicilio fiscal en calle Gran Canarias, núm. 37, Termino municipal de Puerto del Rosario, en el cual solicita *“subvención para gastos de funcionamiento de la Asociación en el 2026.*

Vista la providencia del Consejero Insular Delegado del Sector Primario, de fecha 29 de junio de 2026, en la que se le comunica a D. Chedey Cabrera Martin, Técnico del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que se tramite el expediente de redacción del Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de Discapacitados Fuerteventura ADISFUER, para potenciar la actividad de dicho sector.

Consta en el expediente memoria justificativa del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la y la Asociación de Discapacitados Fuerteventura ADISFUER, para potenciar la actividad, año 2026, firmada por el Técnico del Servicio Técnico de Agricultura Ganadería y Pesca D. Chedey Cabrera Martin, de fecha 30 de julio de 2026 en cumplimiento con lo establecido en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Atendiendo que para la ejecución existe disponibilidad económica para atender dicha solicitud en la partida presupuestaria denominada “Adisfuere: Gastos de funcionamiento” número 41360 4140C 4891726 de la cual se ha obtenido de la Intervención General de Fondos el correspondiente documento de retención contable, núm. de referencia 22026004827 y núm. de operación 220260030201 de fecha 01 de julio de 2026, por importe de sesenta y cinco mil euros (65.000,00€).

Visto el informe técnico que obra en el expediente, de fecha 31 de julio de 2026, **referente al informe jurídico**, y firmado por Doña. Beatriz Fajardo Feo, Jefa de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, se procede a tramitar el correspondiente Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de discapacitados de Fuerteventura “ADISFUER”, para gastos de funcionamiento de dicha Asociación y con ello potenciar su actividad.

Entendiendo que la solicitud indicada puede y debe encuadrarse en lo dispuesto en el artículo 22.2c de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contempla la posibilidad de concesión de subvenciones directas de forma excepcional por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, siendo, de acuerdo con lo estipulado en el art. 28 de la citada ley, los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones, previstas nominativamente, como es el caso que nos ocupa. Así como como el art. 34.4 de dicha Ley, que contempla la realización de pagos anticipados que supondrán entregas a fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Igualmente, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura, recoge en su *Art. 11.1 “La concesión directa de subvención se canalizará a través de acuerdo del Órgano Competente o mediante la aprobación por este del correspondiente convenio, que establecerá los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con la Ley General de Subvenciones y demás normativas reguladoras”, y en su Art. 11.3 “En las subvenciones que estén consignadas nominativamente en el presupuesto ó sus modificaciones, los convenios serán los instrumentos habituales para canalizar las mismas”*

Considerando el Plan Estratégico de Gestión de Subvenciones públicas en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Fuerteventura 2025- 2027, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2025, que cuenta entre sus objetivos apoyar financieramente demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas y privadas, por medio de subvenciones, siendo estas una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, y de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público, contemplando la tramitación de la subvención directa, como es el caso que nos ocupa, y entre otras figura la Asociación de discapacitados de Fuerteventura “ADISFUER”.

Considerando la importancia social de la citada Asociación y su actividad al ser la entidad que promociona la inclusión, la autonomía personal e inserción sociolaboral del colectivo como Centro Especial de Empleo mediante servicios esenciales y actividades productivas en el sector primario insular.

Disponiéndose de los certificados acreditativos de que dicha Asociación se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Visto que la **Asociación de Discapacitado de Fuerteventura ADISFUER** tiene la capacidad jurídica de obrar según la documentación que obra en el expediente.

El órgano competente para su aprobación es el **Consejero Insular Delegado de Sector Primario** del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, **Don Enrique Pérez Brito**, al amparo del art. 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, y en virtud y de conformidad con lo dispuesto en el **Decreto de la Presidencia número 811/2026** (que modifica el Resuelvo Decimoprimer del Decreto 885/2024), y en el acuerdo de delegación de competencias del **Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de febrero de 2024**, y a la vista del informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio del Servicio Jurídico-Vicesecretaría de fecha 29 de abril de 2019, con referencia 2019/00015991A en relación con las competencias para la suscripción de convenios por parte del Cabildo Insular con otras entidades públicas y privadas en el que dispone que para la aprobación y suscripción de Convenios de colaboración se encuentra asignada a los siguientes órganos.

“Convenios interadministrativos donde no intervenga la CCAA y Convenios con entidades privadas: presidente y por desconcentración consejero insular de Área, sin perjuicio de la delegación”.

En virtud de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración con la Asociación de Discapacitado de Fuerteventura ADISFUER CIF G 35316660, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADO DE FUERTEVENTURA ADISFUER: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO AÑO 2026.

En Puerto del Rosario, de de 2026

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Enrique Pérez Brito, Consejero Insular Delegado de Sector Primario del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en el ejercicio de las competencias atribuidas en virtud y de conformidad con lo dispuesto en el **Decreto de la Presidencia número 811/2026, de 20 de febrero**, por el que se modifica el Resuelvo Decimoprimer del Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero, y en el Certificado del consejero-secretario del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura de 27 de febrero de 2024, donde se mantiene la delegación de atribuciones.

DE OTRA PARTE, Doña. María De los Santos Rodríguez Domínguez, con DNI: ***0042**, quien actúa como Presidenta de la Asociación de discapacitados de Fuerteventura “ADISFUER”, con CIF G 35316660, y domicilio fiscal en calle Gran Canarias, núm. 37, Termino municipal de Puerto del Rosario, cargo que acredita mediante cargo que acredita mediante certificado de la Jefatura de Servicios y Entidades Jurídicas, de la Consejería de Presidencia Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias de fecha 10 de marzo de 2026, que obra en el expediente, figura inscrita en el Grupo 1/Sección 1– Asociaciones, con el Numero Canario de Inscripción 8.271 (G1/S1/8271-92/F), en nombre y representación de dicha entidad.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos a atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

Desde el Cabildo de Fuerteventura, en el ejercicio de sus competencias y mediante los planes de trabajo de su Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se apoyan actuaciones de fomento y mejora de las actividades de desarrollo rural y de los sectores primarios que posibilitan la pervivencia y consolidación de los mismos, de acuerdo con el Decreto 151/94 de 21 de julio que realiza transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Agricultura (B.O.C. 92, de 28 de julio de 1994).

El Cabildo es competente para celebrar el presente acto en virtud de los art. 5 y 9 de la Ley 3/2026, de 16 de junio de Cabildos Insulares, en concordancia con el artículo 70 del estatuto de autonomía de canarias, y del art. 36.1.d de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que señala como competencias propias “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio”. Que entre las competencias del Cabildo de Fuerteventura se encuentran el mantenimiento y fomento de las actividades relacionadas con el sector primario.

SEGUNDO.- Dado que la **Asociación de Discapacitados de Fuerteventura “ADISFUER”** se constituye como una entidad de carácter social sin ánimo de lucro, y según establece los artículos 2 y 3 de sus Estatutos, sus fines fundamentales están orientados a:

Promover la integración familiar, social y laboral de las personas con discapacidad en el ámbito insular.

Fomentar la participación activa de los núcleos familiares en la gestión y desarrollo de la entidad.

Sensibilizar y concienciar a la sociedad sobre la realidad, derechos y necesidades del colectivo de personas con discapacidad.

Crear, impulsar y gestionar centros y servicios dirigidos a la normalización, plena inclusión e inserción sociolaboral.

Impulsar la autonomía personal, capacitación profesional, así como actividades deportivas y artísticas orientadas al desarrollo integral de los usuarios.

Suscribir convenios de colaboración con entidades públicas y privadas para canalizar la integración efectiva del colectivo.

Asimismo, **ADISFUER** desempeña una labor dinamizadora en el sector primario insular a través de la explotación, gestión y comercialización de productos agrícolas y avícolas, con especial relevancia en la producción de hortalizas y huevos destinados al abastecimiento del mercado de Fuerteventura, configurándose como un Centro Especial de Empleo y estructura sociolaboral clave para la autonomía de sus integrantes.

La actividad desarrollada por ADISFUER reviste un innegable valor de **utilidad pública e interés social**. Las actuaciones promovidas responden a las exigencias de eficacia y asignación eficiente de los recursos públicos, garantizando el sostén de servicios esenciales de atención a la discapacidad que complementan la acción de la propia Administración Pública Y Concurren de forma inequívoca **razones singulares de carácter social, humanitario y económico** que justifican la aportación pública, resultando plenamente procedente y ajustado a derecho el otorgamiento de la ayuda económica por parte del Cabildo Insular de Fuerteventura destinada a **sufragar los gastos de funcionamiento general de la Asociación ADISFUER**.

TERCERO.- Que la Asociación de Discapacitado de Fuerteventura ADISFUER mediante escritos presentados en registro de entrada núm. 24216/2026 de 26 de junio de 2026 y núm. 24566/2026

De 29 de junio de 2026, solicita al Cabildo de Fuerteventura auxilio económico mediante subvención nominativa prevista en el presupuesto General 2026 para sufragar los gastos de funcionamiento anualidad 2026.

Esta ayuda se formaliza mediante el presente convenio, conforme a los **artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones**, y de acuerdo con lo establecido en el **Plan Estratégico de Subvenciones** para materia de agricultura, ganadería y pesca del periodo 2026-2027, aprobado por el Pleno el 28 de febrero de 2026.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es **instrumentalizar la subvención** entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y **la Asociación de Discapacitado de Fuerteventura ADISFUER**, dotada con sesenta y cinco mil euros (65.000,00€), destinado a sufragar los gastos de funcionamiento 2026 reflejados en el presupuesto que aportan en la solicitud presentada, tales como son los gastos de personal (nominas, seguros sociales, entre otros) y los gastos corrientes (alquiler, suministros, entre otros).

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

Es obligación del Excmo. Cabildo **tramitar la subvención** que en su caso sea aprobada, destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio económico **de la Asociación de Discapacitado de Fuerteventura ADISFUER**, canalizándola a través del presente convenio como concesión directa, tal como se recoge en los art. 22 y 28 de la LGS.

2.2.- Del Beneficiario

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, **es obligación de la Asociación de Discapacitado de Fuerteventura ADISFUER**.

Ejecutar la actividad objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el **1 de junio 2026 al 31 de mayo de 2027**.

Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.

Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificado vigente.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Comunicar al Cabildo de Fuerteventura, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Obtener y, en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

Dar publicidad de que las actuaciones que están financiadas por el Cabildo, haciendo constancia expresa de su colaboración incorporando la imagen corporativa institucional del Cabildo de Fuerteventura, en la información o publicidad que de la actividad subvencionada se realice por el beneficiario, difundiendo de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

Utilizar los logotipos del Cabildo de Fuerteventura, como cofinanciado de sus actividades, en todas las actuaciones que realicen.

Atender y asesorar al público, en la oficina abierta, en la que conste el calendario y horario de la misma.

Llevar un registro de entrada y salida de documentación.

Asumir la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada quedando el Cabildo Insular de Fuerteventura exonerado de cualquier responsabilidad.

Comunicar al Cabildo de Fuerteventura las variaciones que se produzcan en sus estatutos y órganos de gobierno.

Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponde al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERA.- Participación en FEAGA.

En el marco de la colaboración para el fomento del sector primario de la isla, la entidad beneficiaria procurará participar en la Feria de Agricultura, Ganadería y Pesca de Fuerteventura (FEAGA), mediante la presencia con un stand o la realización de actividades propias de su objeto social durante los días de celebración de la feria.

Expresamente se acuerda que dicha participación constituye un compromiso de colaboración de carácter accesorio. La falta de asistencia, la no participación o la imposibilidad material u operativa de comparecer en el citado evento por parte de la entidad beneficiaria no tendrá la consideración de incumplimiento del objeto ni de la finalidad de la subvención y, en consecuencia, no exime de percibir la subvención ni dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro de las cantidades concedidas, siempre que se acredite el cumplimiento de la actividad principal subvencionada.

CUARTA.- Consignación Presupuestaria y Financiación objeto del Convenio

El Cabildo ha consignado en sus presupuestos del año 2026 la aplicación presupuestarias núm. 41360 4140C 4891726 denominada Adisfuer: Gastos de funcionamiento , a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de referencia 22026004827 y núm. de operación 220260030201 de fecha 01 de julio de 2026, por importe de sesenta y cinco mil euros (65.000,00€) , para conceder una subvención directa por dicho importe al peticionario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El importe total del coste de la actividad objeto del convenio asciende a sesenta y cinco mil trescientos cincuenta euros con treinta céntimos (65.350,30€), de los cuales el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura subvenciona el **99,46%** mediante el presente convenio, **resultando en la cantidad máxima de sesenta y cinco mil euros (65.000,00€)** . El resto, que representa el 0,54% (trescientos cincuenta euros con treinta céntimos (350,30€), será cubierto con fondos propios del beneficiario. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, se asegura que el importe total de la actividad subvencionada no superará el coste total de la actividad. La fuente de financiación pública de dicha subvención es exclusiva del Cabildo de Fuerteventura.

QUINTA.- Gastos subvencionables.

Gastos de funcionamiento: Se entiende por gastos corrientes de **funcionamiento** , todos aquellos gastos que de manera indubitada estén **vinculados a los costes de la actividad** de la Asociación de discapacitados de Fuerteventura "ADISFUER", tales como son los gastos de personal (nominas, seguros sociales, entre otros) y los gastos corrientes (alquiler, suministros, entre otros).

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio en cada uno de los programas, pudiendo producirse desviaciones entre las distintas partidas dentro del mismo programa específico y tipo de gasto, detallado en el plan financiero o memoria presentada en la solicitud de la subvención, compensándose unas con otras hasta un límite de 25% del presupuesto total de cada uno de ellos.

SEXTA.- Subcontratación de la actividad.

Se prevé que el beneficiario de la subvención pueda subcontratar, total o parcialmente, la actividad objeto de la misma, siempre que se trate de servicios externos necesarios para el evento de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la ley General de Subvenciones y el artículo 68 del RD 887/2026 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMA.- Abono de subvención.

El Cabildo de Fuerteventura **abonará** a la firma del convenio, una subvención de **sesenta y cinco mil euros (65.000,00€)** .

Dado que la Asociación de Discapacitados de Fuerteventura ADISFUER manifiesta que carece de liquidez para afrontar los gastos de funcionamiento , tal como refleja en los escritos presentados junto a la solicitud, ambas partes acuerdan el **abono anticipado** a la adopción de la conducta o acciones para la cual se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Según el art. 65.3 del Reglamento General de Subvenciones, el presente convenio se instrumenta como base reguladora de la subvención nominada en el presupuesto de gastos de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Fuerteventura 2026 .

Aun así, sobrevenidas las circunstancias reseñadas en el apartado anterior no se exige al Beneficiario, la constitución de medidas de garantía a favor del órgano concedente, fundamentado esta disposición en la letra K) y L) del apartado 2 del art. 12 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Al tratarse de una Corporación sin ánimo de lucro (art. 1 de sus estatutos) y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.2 d) del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no procede la constitución de garantías, por lo que no se incluyen en el presente convenio regulador de la subvención.

OCTAVA.- Medios, plazos y forma de justificación.

La Asociación de Discapacitado de Fuerteventura ADISFUER deberá justificar la subvención mediante los siguientes documentos:

Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en presente Convenio de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con el Anexo-Memoria presentada, donde conste descripción completa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como cualquier otra información de interés que justifique la finalidad del Proyecto.

Cuenta justificativa, con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: proveedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. Facturas o documentos sustitutivos justificantes del gasto realizado debidamente cumplimentados, conforme al Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre (B.O.E. Núm. 289, de 1 de diciembre de 2012), debiendo acompañar relación detallada y numerada de los mismos.

Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado que deberán estar en vigor a la fecha de la justificación.

Declaración responsable de veracidad de documentos electrónicos

Acreditación de la publicidad de que las actuaciones están financiadas por el Cabildo, donde conste la imagen corporativa institucional del Cabildo de Fuerteventura, así como la información y/o publicidad de que la actividad subvencionada realizada se ha difundido adecuadamente y figurar situada en un lugar destacado y visible.

Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismo.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será **el 31 de julio de 2027**.

La documentación que debe aportar el beneficiario deberá presentarse vía telemática en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura o en cualquiera de sus registros auxiliares.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el que conste que efectivamente la inversión ha sido ejecutada conforme el objeto del presente Convenio y la justificación ha sido presentada en tiempo y forma estimándose suficiente de acuerdo con los objetivos pretendidos.

Podrá solicitarse en casos debidamente justificados, y en su caso concederse, una prórroga de tres meses para la ejecución de los gastos previstos y la justificación de las mismas. En todo caso, la solicitud de prórroga debe realizarse durante el plazo de vigencia del convenio y con el tiempo suficiente para su tramitación

NOVENA.- Vigencia y extinción del Convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y con carácter retroactivo desde el **01 de junio de 2026, y finalizará el 31 de julio de 2027**. El beneficiario de la subvención concedida deberá realizar la actividad subvencionada antes del 31 de mayo de 2027 y deberá justificar antes del 31 de julio de 2027.

DÉCIMA.- Incumplimiento de las obligaciones y casusas de resolución del Convenio.

El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio por cualquiera de las partes, **será causa suficiente de resolución del convenio**.

En tal caso, se procederá **al reintegro de las cantidades percibidas, más del interés de demora devengando** desde el momento del abono de las subvenciones, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

UNDÉCIMA.- Compatibilidades.

La subvención amparada por el presente convenio **es compatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, según la L.G.S en el art. 17.3.m).

No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el artículo 19.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio **podrá ser modificado** por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación **mediante Adenda**, previa fiscalización y acreditación de existencia del crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DÉCIMO TERCERA.- Naturaleza del convenio, Régimen Jurídico y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas, **rigiéndose por la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que desarrolla dicha Ley aprobada por **RD 887/06** de 21 de julio, y la **Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura**, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMO CUARTA. – Comisión mixta de seguimiento.

Se crea una Comisión de seguimiento que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.1.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento paritario acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.c) y 52.3 de la citada ley.

La Comisión de seguimiento velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolverá, en su caso, las cuestiones de interpretación y posibles discrepancias que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo de este Convenio. Las decisiones de la Comisión de seguimiento se adoptarán por unanimidad.

La comisión mixta se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y estará **formada por** el Técnico de la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Fuerteventura, D. Chedey Cabrera Martin y Dña. María De los Santos Rodríguez Domínguez Presidenta de la Asociación de Discapacitado de Fuerteventura ADISFUER.

DÉCIMO QUINTA. - Protección de Datos Personales.

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto correspondiente de la partida núm. 41360 4140C 4891726 denominada Adisfuer: Gastos de funcionamiento , por importe de sesenta y cinco mil euros (65.000,00€) y documento de retención de crédito, núm. de referencia 22026004827 y núm. de operación 220260030201 de fecha 01 de julio de 2026, a la Asociación de discapacitados de Fuerteventura “ADISFUER”, con CIF G 35316660.

TERCERO: Dar cuenta de la presente resolución a la Asociación de discapacitados de Fuerteventura “ADISFUER”, a la Intervención de Fondos y a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos procedentes.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.